CONSORCIO PLAN ZONAL RESIDUOS ZONAS III Y VIII

AREA DE GESTIÓN 2

NUM. 25.- ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LAS ZONAS III Y VIII (AREA DE GESTIÓN 2), EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2009.

PRESIDENTE:

D. Vicente Aparici Moya,
Vicepresidente 2º de la Diputación Provincial de Castellón.

MIEMBROS:

D. Jorge Traver de Juan, Director Territorial de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.

D. Salvador Álvarez Carbonell,
Vicepresidente 2º del Consorcio y Diputado de la Diputación de Valencia.

D. Francisco Salt Mocholi,
Vicepresidente 3º y Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algimia d'Alfara.

ALCALDES/REPRESENTANTES DE MUNICIPIOS.

D. Filiberto M. Prats Asensi,
Ayuntamiento Albalat dels Tarongers.

D. José Emiliano Terrádez Navarro,
Ayuntamiento de Alfara d'Algimia.

D. Salvador Ventura Berenguer,
Ayuntamiento de Alfondeguilla.

D. Juan Arnal Font
Ayuntamiento de Algar de Palancia,

D. Floren Bravo González,
Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido.

D. Enrique Vilar Villalba,
Ayuntamiento de Artana.

Dª. Mª Vicenta Llanes Pérez,
Ayuntamiento de Benifairó de Les Valls

D. Jorge Picó Sánchez,
Ayuntamiento de Castellnovo.

D. Miguel Silvestre Urban,
Ayuntamiento de Caudiel

D. José Luis Alcañiz Ayala
Ayuntamiento de Chilches.

Dª Mª Teresa Palacios Beltrán
Ayuntamiento de Chóvar

D. Rafael Sorribes Gómez,
Ayuntamiento de Eslida.

D. Robert Renau Ramón,
Ayuntamiento de Estivella.

D. Antonio F. Gaspar Ramos,
Ayuntamiento de Faura.

D. Manuel Hernández Ballester,
Ayuntamiento de Geldo.

D. Salvador Costa Escrivá
Ayuntamiento de Gilet.

D. Jesús Monleón Peiró,
Ayuntamiento de Jérica.

D. Joaquín José Llopis Casals,
Ayuntamiento de La Llosa.

D. Vicent Esteve i Nebot,
Ayuntamiento de Moncofa.

D. José Vicente Torres Escrig,
Ayuntamiento de Navajas.

D. Mario A. García Báscones,
Ayuntamiento de Nules.

D. José Sevilla Ibars,
Ayuntamiento de Quart de les Valls.

D. Sergio Paz Compañ,
Ayuntamiento de Sagunto.

D. Vicent de Päul Garriga,
Ayuntamiento de Segart.

D. Rafael Calvo Calpe,
Ayuntamiento de Segorbe.

D. Benjamín Escriche Rivas,
Ayuntamiento de Soneja.

D. Agustín Melchor Poyo
Ayuntamiento de Torres Torres.

D. Óscar Clavell López,
Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.

D. José Luís Jarque Almela,
Ayuntamiento de La Vilavella.

D. Francisco Campos Gallur,
Ayuntamiento de Viver.

SECRETARIO:

D. Manuel Marín Herrera.

INTERVENTORA:

D. Mª Isabel Gil de Grado.

ASISTEN:

D. Josep Guaita Agut.

En la Salón de Conferencias del Ayuntamiento de Segorbe, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de abril de dos mil nueve, se reúnen los Sres. miembros arriba indicados, con objeto de celebrar Junta de Gobierno del Consorcio, conforme al siguiente

CONSORCIO PLAN ZONAL RESIDUOS ZONAS III Y VIII

AREA DE GESTIÓN 2

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Impugnación del Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido al acuerdo de fecha 5 de febrero de 2009 sobre separación del Consorcio.
3. Prórroga plazo de ejecución de las instalaciones del Proyecto de Gestión de Residuos Urbanos.
4. Turno abierto de palabras.

Constatada la asistencia de quórum suficiente y existiendo conformidad en la ratificación de la urgencia, por el Secretario se procede a entrar en el orden del día que a continuación se indica:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se aprueba, por unanimidad, el acta de la sesión anterior de la Junta de Gobierno del Consorcio núm. 24, correspondiente a la celebrada el día 5 de febrero de 2009.

2.- IMPUGNACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO AL ACUERDO DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2009 SOBRE SEPARACIÓN DEL CONSORCIO.

"Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 5 de febrero de 2009, en el que se daba contestación a la solicitud del Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido de separación del Consorcio.

Visto el informe de Secretaría emitido en fecha 23 de abril de 2009, cuyas consideraciones se transcriben a continuación:

"El Consorcio de Residuos de las Zonas III y VIII, es una asociación voluntaria de municipios y otras entidades públicas para la gestión de los residuos que se generen en su

ámbito territorial, por lo que en base a dicha voluntariedad en ningún momento se han planteado objeciones a la posibilidad de que cualquier miembro del mismo pueda separarse voluntariamente del Consorcio.

En dicho sentido el artículo 29 de los Estatutos del Consorcio habilita un procedimiento, condicionándolo a los siguientes requisitos: - Que con la separación no se perjudiquen los intereses públicos que el Consorcio representa.

- Que la entidad que solicita la separación este al corriente en el cumplimiento de sus compromisos anteriores, y garantice la liquidación y pago completo de sus obligaciones económicas con el Consorcio.

- Que se realice con un preaviso de dos años.

Ajustándose a dicho procedimiento se ha determinado por el Consorcio la repercusión económica que para el mismo supondría la separación del Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido, en base a los informes del propio concesionario, y de la Comisión Técnica, trasladándose al Ayuntamiento mediante acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno de fecha 5 de febrero de 2009.

En línea con lo manifestado no se entiende muy bien la petición del Ayuntamiento, relativa a la adquisición de algún derecho a través de la institución de silencio positivo, por cuanto en ningún momento se ha manifestado oposición a la separación voluntaria del municipio, siempre que se asuma por el Ayuntamiento el perjuicio económico que en su caso resulte; resultando así mismo desconcertante que el Ayuntamiento articule la petición en base al acuerdo de 26 de enero de 2006, en el que se limitaba a manifestar su intención de llevar a cabo la separación voluntaria del Consorcio, a modo de preaviso, según establecen los Estatutos del mismo.

Por lo que el alcance del requerimiento, entendemos se refiere a su oposición a la cuantía determinada para la valoración del perjuicio, respecto de la que manifiesta su valoración contradictoria. Pero en cualquier caso, si entendemos que está fuera de toda duda, la procedencia de que sea el Ayuntamiento que inste la separación, y no el resto de Administraciones asociadas a través del Consorcio, quien asuma el resarcimiento de los perjuicios indemnizatorios que en su caso resulten.

*Así mismo interesa dejar constancia, que en la documentación presentada por el Ayuntamiento, parece que une su voluntad de separarse del Consorcio correspondiente a las zonas III y VIII (Área de Gestión 2), a su interés por incorporarse a la zona II, aspecto este que en cualquier caso no puede resolver este Consorcio, por cuanto la adscripción de los municipios a las diferentes zonas está regulada por el Decreto 317/1997, de 24 de diciembre del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Plan Integ*ral de residuos de la Comunidad Valenciana."

La Junta de Gobierno a propuesta de la Comisión de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

1.- Dejar el asunto sobre la mesa.

2.- Designar una comisión de trabajo integrada por el Presidente Sr. Aparici, y los Sres, D. Rafael Calvo, Alcalde de Segorbe, D. Francisco Salt Alcalde de Algimia de Alfara, un representante que designe el Ayuntamiento de Alquerías y el Oficial Mayor/Secretario, indistintamente, con objeto de tratar de llegar a una solución negociada, que después pasaría a la Comisión Técnica, y a la Comisión de Gobierno que elevaría la propuesta al Pleno."

3.- PRORROGA PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO DE GESTION DE RESIDUOS URBANOS.

"Visto el escrito presentado por RECICLADOS PALANCIA BELCAIRE, S.L., con registro de entrada número 375 de fecha 3 de febrero de 2009 en el que solicitan prórroga expresa en los plazos de obtención de permisos y licencias, construcción y puesta en marcha de las instalaciones de valorización y eliminación.

Visto el informe de la Comisión Técnica emitido en fecha 20 de febrero de 2009, que literalmente dice:

"No puede imputarse al contratista la responsabilidad exclusiva del dilatado plazo de obtención de autorizaciones y licencias necesarias para el ejercicio de la actividad, por lo que se considera apropiado acceder a lo solicitado.

Se estima procedente una prórroga del plazo de ejecución de 2 años a partir de la fecha de concesión de la licencia de obras para la construcción de las instalaciones de la Vall d'Uixó y 18 meses a partir de la fecha del acuerdo de concesión de la prórroga por parte del órgano de gobierno del Consorcio para la finalización de las instalaciones de Algimia d'Alfara, considerando que las obras en tal ubicación están en curso aproximadamente 6 meses."

Considerando que las obras de Algimia de Alfara, se están realizando regularmente.

Por todo ello, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda prorrogar por dos años el plazo de ejecución de las obras para la construcción de las instalaciones

de valorización de residuos urbanos y eliminación, ubicadas en La Vall d'Uixó, a partir de la fecha de concesión de la licencia de obras."

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levantó la sesión siendo las doce horas y cinco minutos del día al comienzo indicado, de lo que, como Secretario, certifico.

Vicente Spanici

Manuel Marín